

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información pública formulada al amparo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por [REDACTED], en fecha 4 de marzo de 2022, en la que solicita copia de todos los documentos en poder de esta Universidad relativos a acuerdos con organizaciones chinas desde el 1 de enero de 2006 hasta la actualidad.

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.-

Se estima por este Rectorado facilitar la información solicitada en relación a los convenios institucionales con entidades de China.

La información solicitada que compete a esta Universidad se adjunta en papel a la presente resolución, salvo aquella para la que, estando publicada en la página web institucional de esta Universidad, se indica el correspondiente enlace que facilita su acceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley de Transparencia de Cantabria.

-Memorándum de comunicación y cooperación educativa entre la Universidad de Cantabria y la Universidad Normal de Fujian. Firmado el 17 de noviembre de 2008.

-Convenio marco entre la UC (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) y la Universidad de Xiamen. Firmado el 4 de junio de 2014.

-Convenio intercambio estudiantes The University of Nottingham Ningbo. Firmado el 19 de octubre de 2017.

<https://web.unican.es/unidades/seccion-gerencia/DescargaConvenios/2017/305.pdf>

-Convenio cooperación entre la UC y la Universidad de Heilongjiang. Firmado el 9 de octubre de 2017.

<https://web.unican.es/unidades/seccion-gerencia/DescargaConvenios/2017/304.pdf>

-Convenio marco bilateral UC (Fac. Empresariales) y Universidad de Xiamen (Estudios Economía). Firmado el 27 de mayo de 2019.

<https://web.unican.es/unidades/seccion-gerencia/DescargaConvenios/2019/159.pdf>

Por todo lo cual dicho informe concluye que, *“la externalización de la información recogida en el contrato referido, así como de la recibida por parte del contratante, del alcance de los trabajos o de los resultados obtenidos en la colaboración, lo sería en perjuicio de los intereses del contratante y de los compromisos de confidencialidad formalizados entre las partes”*.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro